

administración autonómica

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO CIUDAD REAL RESOLUCIÓN

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora de fecha 3 de abril de 2017 a la que acompañan las tablas salariales definitivas para el año 2016, así como la actualización de los artículos 34º, 37º y 40º del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento de la provincia de Ciudad Real, presentadas a través de medios electrónicos vía REGCON (Registro de Convenios Colectivos) el 16-05-2017 por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, acuerda:

1º.-Ordenar el registro y la inscripción de las tablas salariales definitivas para año 2016 del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13000125011981, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.-El Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CIUDAD REAL

Asistentes:

Parte empresarial:

ANEFHOP.

Carlos María Parra García.

Ángel Jiménez Arribas.

AEDECE.

Pedro Antonio Carbonero Ramos.

Parte sindical:

UGT.

Sebastián Correas Barrilero (asesor laboral).

Pedro Gil Sánchez -Mateos (delegado de personal).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CC.OO.

Antonio Sánchez Carnerero (asesor laboral).

Casimiro Tejado López (delegado de personal).

Julio Abengózar Fernández (delegado de personal).

En Alcázar de San Juan, siendo las 11,00 horas del día 3 de abril de 2017, se reúnen en los locales de la Asociación de Empresas de Derivados del Cemento sito en Cerro San Antonio, s/n Alcázar de San Juan (Ciudad Real), los arriba mencionados en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, y tras las deliberaciones oportunas se llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.-Fijar las tablas salariales definitivas para el año 2016, éstas se incrementarán con el 1% sobre las tablas definitivas del año 2015.

(Se adjunta a la presente acta anexo I con la revisión salarial del 1%).

Segundo.-Dicha revisión se abonará a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en todo caso con anterioridad del 30 de junio del año 2016.

Tercero.-Los atrasos que se generen son el resultado de aplicar el 1% con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016 sobre las tablas definitivas del año 2015.

Cuarto.-Se acuerda remitir a la Delegación Provincial de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real el anexo I que se adjunta a la presente acta.

Quinto.-Que a efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

MCA-UGT.-Calle Alarcos, 24, 1ª planta, Ciudad Real.

CC.OO-Fed. Construcción y Servicios.-Calle Alarcos, 24, 2ª planta. Ciudad Real.

ANEFHOP.-Calle Bretón de los Herreros, número 43, bajo. 28003-Madrid.

AEDECE.- Cerro San Antonio s/n. Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Se acuerda habilitar para su presentación en registro a Antonio Cervantes Jiménez con D.N.I.: 070730668-X.

Y para que conste a efectos oportunos, firman las partes intervinientes, en lugar y fecha arriba indicada.-(Firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS (GRUPOS PROFESIONALES) PARA EL AÑO 2016, CON REVISIÓN DEL 1%

Nivel	Grupo prof.	Salario base 2016	Comp. no salar.	Paga extra	Total
II	1	1.456,88 euros	3,59 euros	1.457,40 euros	21.180,76 euros
III, IV, V	2	1.394,63 euros	3,59 euros	1.422,86 euros	20.697,20 euros
VI, VII	3	1.286,73 euros	3,59 euros	1.287,24 euros	18.798,51 euros
VIII	4	41,02 euros	3,59 euros	1.230,19 euros	18.211,11 euros
IX	5	40,37 euros	3,59 euros	1.211,21 euros	17.941,97 euros
X	6	39,75 euros	3,59 euros	1.192,48 euros	17.676,83 euros
XI	7	39,14 euros	3,59 euros	1.174,04 euros	17.415,59 euros
XII	8	38,53 euros	3,59 euros	1.155,88 euros	17.158,23 euros

Artículo 34º. Complemento no salarial.

Se establece un complemento no salarial para todos los grupos profesionales cuya cuantía será de 3,59 euros para el año 2016, por día efectivo de trabajo (se refleja en la tabla anexo I), lo no reflejado en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 57 del CGDC.

Artículo 37º. Dietas.

El importe de la dieta completa será de 35,46 euros/día para el año 2016 y el de media dieta será de 18,33 euros/día para el mismo año. (El resto del artículo se mantiene en las mismas condiciones que el texto del convenio de referencia).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 40°. Plus de distancia.

Los trabajadores afectados por el presente convenio siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos necesarios para el transporte, al lugar de trabajo, cuando este se encuentre a más de dos kilómetros de distancia del casco urbano de la localidad donde haya sido contratado el trabajador, percibirán por kilómetro recorrido y día efectivo de trabajo la cantidad de 0,31 euros por kilómetro de ida y vuelta. Este plus sólo se percibirá por la distancia que exceda de dichos dos kilómetros.

(Firmas ilegibles).

Anuncio número 1686

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>